



BOLETIN MUNICIPAL N° 30/2020

PROVINCIA DE CATAMARCA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 30/2020

Publicación Especial Resolución General D.G.R.M Nº 018/2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DR. GUSTAVO SAADI INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Políticas Sociales
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:	Boletín Municipal Digital:
16/06/2020	https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales





BOLETIN MUNICIPAL N° 30/2020

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Marzo de 2020

RESOLUCION INTERNA CONJUNTA – JUZGADO DE FALTAS DE PRIMERA NOMINACION Y DE SEGUNDA NOMINACION – DIRECCOIN GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD.

VISTOS:

0

El Decreto de Necesidad de Urgencia de Presidencia de la Nación Nº 260/2020, la Ordenanza Nº 7447/20, el Decreto Nº 268/2020 del Sr. Intendente Municipal y el Decreto Nº 576/2020 del Gobernador de la Provincia de Catamarca;

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Necesidad de Urgencia de Presidencia de la Nación Nº 260/2020 y sus modificatorias y prórrogas, establece entre otras medidas, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en nuestro país, ante la emergencia sanitaria nacional originada por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19).

Que deviene necesario establecer un régimen de pago de multas por infracciones al Código de Faltas de la Municipalidad -Ordenanza N° 3306 y sus modificatorias—en este período extraordinario de cuarentena e inactividad administrativa.

Que la Dirección General de Rentas de la Municipalidad dispone de una cuenta bancaria recaudadora, la que utiliza a los fines de la recaudación de los tributos municipales.

Que se considera útil y necesario que los ciudadanos que quieran pagar sus multas duranta la cuarentena puedan hacerlo mediante transferencias o depósitos en la mencionada cuenta, y que, a su vez, que la constancia de transferencia o depósito se considere comprobante fehaciente de pago.

Que esta medida extraordinaria debe tener validez hasta tanto no se dicte otra Resolución que disponga lo contrario.

Que los suscriptos son competentes para el dictado de la presente, y por ello;

EL JUZGADO DE FALTAS DE PRIMERA NOMINACIÓN Y EL JUZGADO DE FALTAS DE SEGUNDA NOMINACION Y LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

1





BOLETIN MUNICIPAL N° 30/2020

DE LA MUNICIPALIDA DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA RESUELVEN EN FORMA CONJUNTA

ARTÍCULO 1º. Establecer como medio de pago válido para las multas impuestas en los términos del Código de Faltas -Ordenanza Nº 3306 y sus modificatorias- las transferencias y depósitos efectuados en la cuenta recaudadora de la Dirección General de Rentas, identificada como cuenta bancaria Banco Nación - CBU Nº0110466420046601775282.

ARTÍCULO 2º. La constancia de depósito o transferencia en dicha cuenta tendrá validez como comprobante fehaciente de pago de la multa, debiendo ser acreditado en el expediente tramitado en el Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 3º. La presente modalidad de pago de las multas tendrá validez hasta tanto no se disponga una resolución en contrario.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, archívese y registrese.

018

ALFREDO RIPIO OSZMAN J. N. E. Z. gn to Piontifipal de Fottas Nº 2 le patidad de S. F. del V. de Ostamarca

MARIA SOLEDAD VELASCO REINOSO JUEZA SUBROGANTE JUZGADO DE PALTAS Nº 1